



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS DIVERSOS CENTROS, LUGARES Y DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

**EXPTE: SUPABI-0113**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

### 1.1.- Introducción.-

Tal y como establece la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, el suministro pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

### 1.2.- Objeto.-

El presente pliego tiene por objeto la contratación con un solo adjudicatario del suministro de energía eléctrica de más de 10 Kw –incluyendo el acceso a redes-, de acuerdo con los bloques que en el anexo I del presente pliego se especifican para los distintos lugares, servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de Ogíjares; y ello con las especificaciones y características técnicas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas.

### 1.3.- Bloques en función de la Tarifa.-

Sin perjuicio de la contratación se realice con un solo adjudicatario, se distinguen, como partes diferenciadas de un único contrato, los siguientes bloques, cuyo detalle y concreción se especifican en el ANEXO I:

- Bloque 1: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 15 kW. Tarifa 3.0A.
- Bloque 2: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 10 kW e igual o inferior a 15 kW, sin discriminación horaria. Tarifa 2.1A.
- Bloque 3: Suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 10 kW e igual o inferior a 15 kW, con discriminación horaria. Tarifa 2.1 DHA

**Como consecuencia de lo anterior, se adelanta ya, desde este momento, que los comercializadores que pretendan resultar adjudicatarios deberán ofertar los tres bloques obligatoriamente, de forma que la no cumplimentación de alguno de los bloques conllevará la exclusión del procedimiento.**

### 1.4.- Prestaciones que conlleva el contrato.-

El objeto del contrato conlleva, pues, dos tipos de prestaciones o suministros:

- El uso de las redes del distribuidor al que está conectado el punto de suministro, por el que se paga la tarifa de acceso, precio regulado establecido periódicamente por el Ministerio de Industria , Comercio y Turismo.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- La energía eléctrica que se adquiere al comercializador de acuerdo con el precio libremente pactado.

No obstante lo establecido en el primer apartado, el comercializador, al actuar como mandatario del consumidor –Ayuntamiento de Ogíjares-, cargará a éste en la factura la totalidad del precio de suministro y abonará la parte correspondiente al uso de la red (Tarifa de acceso) al distribuidor.

Por tanto, en el presente procedimiento se contratará el suministro total de energía eléctrica incluyendo el acceso a redes.

## 1.5.- Codificación.-

La codificación es CPV 31154000-0 (Suministros ininterrumpidos de energía eléctrica).

## 1.6.- Calificación.-

Una vez concretado el objeto del presente pliego, se concluye que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayuntamientodeogijares.es](http://www.ayuntamientodeogijares.es).

## **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

No se establece presupuesto global máximo de licitación, dado que, considerando las características del suministro, el precio global no puede ser definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinado el consumo efectivo de energía eléctrica a las necesidades reales de este Ayuntamiento. Las cantidades reflejadas en el presente pliego correspondientes a la estimación de consumo, servirán exclusivamente como referencia a las comercializadoras que liciten, no comprometiéndose este Ayuntamiento a su adquisición si no



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

resultase necesario. Dicho lo cual se prevé como valor estimado (sin incluir IVA ni impuesto eléctrico) del presente contrato la cantidad de 111.575,74 euros.

El importe total del contrato por el año de duración, sin posibilidad de prórroga, es de 141.909,13 euros, quedando desglosado en los siguientes conceptos:

- Valor estimado: 111.575,74 euros.
- Impuesto eléctrico: 5.704,53 euros.
- IVA: 24.628,86 euros.

Por tanto, una vez sentado lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio del contrato se formula por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación. Los importes máximos unitarios son los siguientes:

Tarifa	Periodo tarifario	T <sub>e</sub> (€/Kw/h) sin impuestos
2.1A	P1	0.159048
2.1DHA	P1	0.18201
	P2	0.09651
3.0A	P1	0.138126
	P2	0.109776
	P3	0.075162

El importe se abonará con cargo a las partidas del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato. Las partidas son las siguientes:

- 053-165-221-00: alumbrado público.
- 053-920-221-00: suministro energético, electricidad de edificios municipales.
- 060-312-221-00: energía eléctrica colegios.
- 060-321-221-00: energía eléctrica consultorio médico.
- 031-340-22100: energía eléctrica piscina municipal.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro de energía eléctrica será de **12 meses** a contar desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá continuar prestando el suministro hasta la adjudicación del siguiente contrato.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional necesaria y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **Habilitación Profesional.**

La actividad de comercialización será desarrollada por las empresas comercializadoras debidamente autorizadas que, accediendo a las redes de transporte o distribución, tienen como función la venta de energía eléctrica a los consumidores que tengan la condición de cualificados y a otros sujetos cualificados según la normativa vigente.

**De conformidad con el artículo 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para poder concurrir a la presente licitación será requisito indispensable tener la condición de comercializador autorizado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para lo cual los licitadores deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 a 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en la redacción dada por el R.D. 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio -«B.O.E.» 13 marzo; corrección de errores «B.O.E.» 19 mayo).**

3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (ANEXO III).



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## 4. La solvencia del empresario:

4.1. LA **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditarse en el momento procedimental establecido en la cláusula decimotercera del presente pliego.

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (artículo 75 del TRCLSP)

1. **En el caso de empresa**, declaraciones apropiadas de entidades financieras que acredite que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, **o, en caso de que estemos ante profesionales autónomos**, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esto se concreta de la siguiente manera:

a.1. Para las empresas: en caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación de la declaración emitida por una entidad financiera, la declaración deberá señalar específicamente que el licitador cuenta con la capacidad financiera suficiente para hacer frente al presente contrato.

a.2. Solo para Profesionales: en el caso de optar por acreditar la solvencia mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este deberá ser por importe superior a la cuantía del contrato. (Todo ello en aplicación del Informe 78/2009, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

2. **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios

El Volumen global de negocios debe ser, al menos, 2 veces superior al importe de licitación del contrato.

El Volumen global de negocios en el ámbito del objeto del contrato deberá ser, al menos, igual al importe del contrato.

Los criterios de solvencia económica y financiera establecidos anteriormente no resultan de aplicación a las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma, así como a las que acrediten estar en posesión del Certificado Comunitario de Clasificación; todo ello en las condiciones señaladas en los artículos 83 y 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.2. LA **SOLVENCIA TÉCNICA** del empresario propuesto como adjudicatario del contrato deberá acreditarse en el momento procedimental establecido en la cláusula decimotercera del presente pliego.

Dicha solvencia se acreditará por el siguiente medio:

**Único.**- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ogíjares, C/ Veracruz nº 1, (CP:18151- Ogíjares), en horario de atención al público (de 9 a 13 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo o certificación emitida por la Secretaria de la Mesa de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

**A efectos del lugar de presentación, no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos o empresas de mensajería.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS DIVERSOS CENTROS, LUGARES Y DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En consecuencia, el licitado a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula sexta (a excepción de la autorización como empresa comercializadora que deberá presentarse en el sobre A y en este momento procedimental).

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) La Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo del ANEXO III.

b) Documento oficial de la acreditación como empresa comercializadora autorizada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para lo cual los licitadores deberán presentar el documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 a 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en la redacción dada por el R.D. 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio -«B.O.E.» 13 marzo; corrección de errores «B.O.E.» 19

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) **Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo contenido en el ANEXO I.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterio de Valoración: el precio.**

**8.1. Los precios establecidos en la cláusula cuarta son máximos, por tanto los licitadores deberán ofertar a la baja, quedando rechazada toda oferta que supere aquellos precios.**

**8.2. Para resultar adjudicatario del contrato, los licitadores obligatoriamente deberán ofertar todos los bloques y tarifas y cumplimentar íntegramente el ANEXO I referido a la**



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

proposición económica.

**La no cumplimentación por el licitador de cualquiera de los bloques o tarifas conllevará irremediamente su exclusión del procedimiento.**

8.3. Considerando que cada empresa licitadora deberá presentar un precio para cada uno de los periodos de las distintas tarifas que se incluyen en este Pliego, y con el fin de establecer un criterio que permita valorar en conjunto cada una de las propuestas, se utilizará la siguiente fórmula de valoración.

Cada tarifa tendrá un peso en la valoración final, el cual se calcula en función del porcentaje de consumo, en KWh, que cada tarifa ha tenido sobre el consumo total del año 2012.

<b>Consumos de electricidad en baja tensión con P&gt;10KW.</b>			
<b>TARIFA</b>	<b>P1 (periodo horario punta)</b>	<b>P2 (periodo horario llano)</b>	<b>P3 (periodo horario valle)</b>
2.1A			63,544
2.1DHA	46.592		103,800
3.0A	59,004	203,924	84,154

A continuación se establece el porcentaje de consumo que corresponde a cada tarifa.

<b>TARIFA</b>	<b>Nº SUMINISTROS</b>	<b>CONSUMO TOTAL KWh/AÑO</b>	<b>% SOBRE TOTAL</b>
2,1A	2	63,544	11,33%
2,1DHA	7	150,392	26,81%
3,0DHA	10	347,082	61,86%
<b>TOTALES</b>	<b>19</b>	<b>561,018</b>	<b>100,00%</b>

En base a estos datos, los puntos obtenidos por cada empresa se calcularán con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS OBTENIDOS} = (\text{Ptos}2.1A \times 0, 1133) + (\text{Ptos}2.1DHA \times 0,2681) + (\text{Ptos}3.0A \times 0,6186)$$

Para calcular los puntos con los que valorar los precios ofertados para cada tarifa, se tendrá en cuenta si esta tiene asociada o no discriminación horaria.

En la tarifa 2.1A, dado que no tiene discriminación horaria, se valorará con 100 puntos el mejor precio ofertado, y aplicando una regla de tres directa a los precios ofertados que propone cada oferta, se calcularán los puntos obtenidos por dicha oferta. Es decir:

$$\text{Ptos } 2.1A = (\text{Mejor precio ofertado} \times 100) / \text{Precio de la oferta analizada.}$$

En las tarifas con discriminación horaria, 2.1DHA y 3.0A, se realizará el mismo cálculo indicado en el párrafo anterior, pero para cada uno de los periodos.

$$\text{Puntuación parcial del P1} = (\text{Mejor precio ofertado} \times 100) / \text{Precio de la oferta analizada}$$

$$\text{Puntuación parcial del P2} = (\text{Mejor precio ofertado} \times 100) / \text{Precio de la oferta analizada}$$

$$\text{Puntuación parcial del P3} = (\text{Mejor precio ofertado} \times 100) / \text{Precio de la oferta analizada}$$

Los puntos obtenidos por cada periodo se ponderarán con el consumo estimado que tiene dicho periodo dentro del total de consumo anual de la tarifa analizada.

El porcentaje de consumo por periodos, dentro de cada tarifa, se detalla en la siguiente tabla:





# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

REPARTO % CONSUMO KWh POR PERIODOS			
TARIFA	P1 (periodo horario punta)	P2 (periodo horario llano)	P3 (periodo horario valle)
2,1DHA	30,98%		69,02%
3,0A	17,00%	58,75%	24,25%

Estos datos se basan en el consumo real producido en el año 2012/2013, según Anexo 1.

Con todo ello, las fórmulas a aplicar en los casos de tarifas con discriminación horaria quedan de la siguiente forma:

Para la tarifa 2.1DHA

Ptos 2.1DHA = (Ptos P1 2.1DHA x 0,3098) + (Ptos P2 2.1DHA x 0,6902)

Para la tarifa 3.0A

Ptos 3.0A = (Ptos P1 3.0A x 0,16700) + (Ptos P2 3.0A x 0,5875) + (Ptos P3 3.0A x 0,2425)

La oferta con mayor puntuación será la adjudicataria.

## CLÁUSULA NOVENA. Ofertas con valores desproporcionados o temerarios.

### Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

(Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.  
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

De acuerdo con esto, conforman, pues, la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Ángel Martín-Lagos Carreras, funcionario Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
- **Vocales:**
  - Doña Elena Ayllón Blanco, Vicesecretaria Interventora e Interventora accidental del Ayuntamiento.
  - Don José González Osuna, funcionario del Ayuntamiento (Ingeniero Técnico Industrial).
  - Don Antonio Castro Barranco, Secretario del Ayuntamiento.
- **Secretaria:**
  - Titular: Doña María Luisa Martín Cabrera, funcionaria del Ayuntamiento.
  - Suplente: Doña Cristina Ibáñez Jaranay, funcionaria del Ayuntamiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, y a efectos de la constitución y apertura de la Documentación Administrativa (Sobre A), la Mesa de Contratación comprobará y tendrá en cuenta si algún licitador ha enviado la documentación por correo y ha hecho uso de la comunicación vía fax.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El día de la constitución de la Mesa de Contratación y el de la apertura del Sobre A, se publicará en el perfil del contratante para general conocimiento. No obstante, la sesión no será pública. En dicha sesión se procederá a la apertura de los Sobres «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, con la antelación debida y publicada la fecha en el perfil del contratante, en acto público, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

## **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

### **Documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP:**

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa propuesta fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 6.4 del presente pliego.

### **A) Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Junta de Andalucía, expedido por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
- d) La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## **B) Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

## **C) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:**

- a) Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 *in fine* del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al ser la energía eléctrica un bien consumible *“cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio”* **se exime al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa de constituir la garantía definitiva.**

En efecto, dicho artículo señala que *“no obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio”*.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista (la Comercializadora adjudicataria) tendrá la obligación de llevar a cabo Programas de Actuación con el objetivo de mejorar el servicio prestado al Ayuntamiento, así como la eficacia y el ahorro energético (todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 54/1997, de 27 de diciembre).
- El contratista (la empresa Comercializadora adjudicataria) queda obligada a prestar el suministro de la totalidad de la energía que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones del Ayuntamiento o de la Empresa Distribuidora.
- Igualmente, la Comercializadora adjudicataria deberá gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento de Ogíjares, la baja de los suministros actuales, si es el caso. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.
- La empresa Comercializadora actuará ante el Distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.
- Todas aquellas expresamente establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

El contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, salvo en aquella parte del precio regulado que venga impuesta por disposición legal o reglamentaria, y sobre la cual la comercializadora no tenga libertad o margen de actuación.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato.**

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes:

1. De acuerdo con lo anterior, se podrá modificar el contrato expresamente en los siguientes supuestos:
  - **Aquella parte del precio final de cada uno de los bloques que venga impuesta por una norma legal o reglamentaria de obligado cumplimiento para el adjudicatario y sobre la cual no tenga ningún margen de actuación y se vea en la obligación de cumplirla imperativamente.**
  - **La incorporación de nuevos puntos de conexión, a los que deberán aplicarse los precios adjudicados.**
2. Fuera de estos casos, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
  - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
  - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
  - Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento.**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Será causa de resolución del presente contrato el incumplimiento grave y culpable de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO I: PROPUESTA ECONÓMICA

<b>BLOQUE 1: SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW (P&gt;15 KW)</b>						
<b>Tarifa de acceso: 3.0A – 3 periodos</b>						
<b>Los precios NO incluyen el impuesto de electricidad ni IVA</b>						
<b>*Los datos son estimativos de acuerdo con Anexo 1 (año 2012/2013)</b>						
<b>Número de suministros:</b>						
<b>PERIODOS TARIFARIOS</b>	<b>POTENCIA A FACTURAR* (KW)</b>	<b>TERMINO POTENCIA (Tp: €/KW año)</b>	<b>TOTAL POTENCIA (€/año)</b>	<b>CONSUMOS (KWh año)*</b>	<b>TERMINO ENERGIA (Te: €/KWh)</b>	<b>TOTAL ENERGIA (€/año)</b>
P1 PUNTA	267,8*			59.004*		
P2 LLANO	324,8*			203.924*		
P3 VALLE	267,8*			84.154*		
<b>TOTALES</b>	<b>860,4*</b>			<b>347.082*</b>		

<b>Alquiler equipos de medida</b>		
<b>Número de suministros</b>	<b>Precio medio alquiler (€/año por sumin.)</b>	<b>Total alquileres (€/año)</b>
10		



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

<b>BLOQUE 2: SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 10 KW E IGUAL O INFERIOR A 15 KW sin DH (10 KW&lt;P≤15 KW sin DH)</b>						
Tarifa de acceso: 2.1A						
Los precios <b>NO</b> incluyen el impuesto de electricidad e IVA						
*Los datos son estimativos de acuerdo con Anexo 1 (año 2012/2013)						
Número de suministros:						
PERIODOS TARIFARIOS	POTENCIA A FACTURAR (KW)*	TERMINO POTENCIA (Tp:€/KW año)	TOTAL POTENCIA (€/año)	CONSUMOS (KWh año)*	TERMINO ENERGIA (Te: €/KWh)	TOTAL ENERGIA (€/año)
ANUAL	27,64*			63.544*		
<b>TOTALES</b>	<b>27,64*</b>			<b>63.544*</b>		

<b>Alquiler equipos de medida</b>		
Número de suministros	Precio medio alquiler (€/ año por sumin.)	Total alquileres (€/año)
2		



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

<b>BLOQUE 3: SUMINISTROS EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 10 KW E IGUAL O INFERIOR A 15 KW CON DH (10 KW&lt;P≤15 KW con DH)</b>						
Tarifa de acceso: 2.1 DHA – 2 periodos						
Los precios NO incluyen el impuesto de electricidad ni IVA						
*Los datos son estimativos de acuerdo con Anexo 1 (año 2012/2013)						
Número de suministros:						
PERIODOS TARIFARIOS	POTENCIA CONTRADA A FACTURAR* (KW)	TERMINO POTENCIA (Tp:€/KW año)	TOTAL POTENCIA (€/año)	CONSUMOS* (Te:KWh año)	TERMINO ENERGIA (€/KWh )	TOTAL ENERGIA (€/año)
P2-P3 LLANO-VALLE	80,72*			103.800*		
P1 PUNTA				46.592*		
<b>TOTALES</b>	<b>80,72*</b>			<b>150.392*</b>		

<b>Alquiler equipos de medida</b>		
Número de suministros	Precio medio alquiler (€/ año por sumin.)	Total alquileres (€/año)
2		



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN APROPIADA DE ENTIDAD FINANCIERA RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D/D<sup>a</sup>..... en calidad de apoderado/a de la entidad financiera.....,

#### DECLARA:

Que la entidad mercantil..... con CIF número..... cliente de nuestra entidad, y según los datos obrantes en la misma, CUENTA, al día de la fecha de la presente declaración, con la suficiente solvencia económica y financiera, para hacer frente al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS DIVERSOS CENTROS, LUGARES Y DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONOMICA MÁS VENTAJOSA ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN y cuyo valor estimado durante el periodo de ejecución del contrato (1 año) asciende a la cantidad de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (111.575,74 EUROS).

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN CONFORME AL ART. 146.4 TRLCSP

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº ....., en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza.....nº.....CP.....Ciudad.....Provincia..... enterado del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS DIVERSOS CENTROS, LUGARES Y DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (EXPTE: SUPABI-0113), DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma.